



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 138 /2024**

Rawson (Chubut), 19 de septiembre del 2024

**VISTO:** El expediente 40281, año 2022, caratulado: "Petrominera Chubut S.E. S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2022"; y

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe Nº 81/2024-F8 surge que el responsable de PETROMINERA CHUBUT S.E. no ha dado respuesta a la Nota Nro.32/2024-F8 (fs.73);

Que el Art. 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resulta responsable el Sr. Héctor Manuel Millar – DNI Nº 29.957.262.-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Presidente de Petrominera Chubut S.E. Sr. Hector Manuel Millar- DNI Nº 29.957.262 a los efectos que responder la Nota Nro. 32/2024-F8 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES